



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

DICTAMEN DEL JURADO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero de dos mil veintiséis, siendo las 9:00 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6° piso de esta ciudad, en el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca N° 2, provincia de Catamarca –no habilitada– (CONCURSO N° 204, MPD)*, se da comienzo a la corrección de los exámenes escritos recibidos en el marco de la prueba de oposición realizada, dejando constancia que se encuentran reunidos a través de la plataforma Google Meet los integrantes del Jurado de Concurso, señora Defensora Pública Oficial Federal del interior del país, Dra. Ana Clarisa GALAN MUÑOZ; en su carácter de Presidente y los vocales, señora Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay, Dra. Julieta ELIZALDE; señor Defensor Público Oficial Federal del interior del país, Dr. Alberto José MARTÍNEZ; señor Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, Dr. Ariel Martín HERNÁNDEZ; señora Profesora Adjunta interina de la asignatura “*Derecho Internacional Público*” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dra. Analía Isabel CASCONE, en su carácter de jurista invitada. Se deja constancia que el Jurado continuó con la tarea de corrección el día 26 de febrero del corriente año, luego de un cuarto intermedio. A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los/as participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*”, indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

EXÁMENES ESCRITOS:

Postulante 1:

No realiza medidas extrajudiciales, sin explicar el motivo de su decisión. Inicia acción de amparo con escaso orden y claridad. Escueta mención del PMO. Omite la mención de la ley 26.689 aplicable al caso concreto. Los planteos introducidos requerían una mayor y más precisa adecuación al caso concreto. Ofrece únicamente la prueba documental, no proponiendo producción de prueba. Solicita medida cautelar (ofrece contracautela). Omite BLSG. Se refiere escuetamente a la competencia. Cita normativa internacional y jurisprudencia nacional pertinente. Hace reserva de caso federal, fundándola de manera intempestiva para la etapa procesal. Formula petitorio.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

Postulante 2:

No realiza medidas extrajudiciales, aunque describe escuetamente un análisis previo al inicio de la acción. Inicia acción de amparo con adecuado análisis de su procedencia, aunque el escrito en general resulta escueto. Omite toda referencia a la legitimación. El objeto de la acción se

encuentra debidamente delimitado y la narración de los hechos es correcta. Analiza la implicancia del PMO para el caso concreto. Omite la mención de la ley 26.689 aplicable al caso. Ofrece prueba más allá de la documental. Solicita medida cautelar de forma escueta. La competencia federal se encuentra fundada. Omite BLSG. Formula reserva de caso federal. Formula petitorio.

Se le asignan cuarenta y tres (43) puntos.

Postulante 3:

No realiza medidas extrajudiciales, explicando el motivo de aquella decisión. Inicia acción de amparo con claridad expositiva, aunque no fundamenta la legitimación pasiva. Desarrolla adecuadamente el derecho a la salud y la implicancia del PMO, omite la mención de la ley 26.689 aplicable al caso concreto. Solicita medida cautelar y la funda suficientemente. Solicita BLSG en el mismo escrito de inicio, aunque no lo funda adecuadamente. Ofrece solamente prueba documental. Adecuadas citas de normativa nacional e internacional y de jurisprudencia nacional. Desarrolla correctamente la competencia federal. Formula petitorio.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante 4:

No realiza medidas extrajudiciales, sin explicar el motivo de su decisión. Inicia acción de amparo de forma escueta pero correcta. La delimitación del objeto de la acción se encuentra incompleta. Competencia federal correctamente fundada. No desarrolla la legitimación pasiva. No analiza los requisitos de admisibilidad del amparo con la profundidad esperada. El relato de los hechos resulta un tanto confuso. Desarrolla adecuadamente el derecho a la salud, citando la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Omite la mención de la ley 26.689 aplicable al caso concreto. Solicita medida cautelar. Solicita prueba más allá de la documental. Cita de normativa nacional e internacional. Solicita escuetamente el BLSG. Formula petitorio.

Se le asignan cincuenta y dos (52) puntos.

Postulante 5:

Realiza medida extrajudicial, específicamente libra oficio a OSDE. Inicia acción de amparo de manera correcta, precisa y ordenada, lo cual se valora positivamente. Analiza pertinentemente la admisibilidad del amparo, la legitimación y la competencia federal. Desarrolla adecuadamente el derecho a la salud, aunque omite la cita específica de la ley 26.689 aplicable al caso. Desarrolla la implicancia del PMO y cita jurisprudencia a su respecto. Inicia en escrito independiente BLSG y, asimismo, se refiere a aquel en el escrito de inicio del amparo. Ofrece prueba de manera correcta y completa. Solicita medida cautelar. Escaso desarrollo de la reserva del caso federal. Formula petitorio.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

Postulante 6:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

No realiza medidas extrajudiciales, sin explicar el motivo de su decisión. Inicia acción de amparo de manera confusa. Delimita correctamente el objeto de la acción. Legitimación activa erróneamente fundada. No desarrolla el derecho a la salud con la profundidad esperable. Omite la mención de la ley 26.689 aplicable al caso concreto. Ofrece solamente prueba documental. Omite BLSG, aunque solicita regulación de honorarios y costas. Deficiente fundamentación de la competencia federal. Solicita medida cautelar. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley de amparo. Profusa cita de normativa nacional e internacional, jurisprudencia nacional y doctrina. Hace reserva de caso federal. Formula petitorio.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante 7:

No realiza medidas extrajudiciales, sin explicar el motivo de su decisión. Inicia acción de amparo en forma desordenada y con poca claridad. El desarrollo del objeto carece de la precisión esperable y no se condice con lo reclamado en el petitorio. Confunde los hechos con el derecho aplicable, omitiendo el desarrollo esperado del PMO. No hace referencia a la ley 26.689 aplicable al caso concreto. Ofrece solamente prueba documental. Solicita medida cautelar. Omite BLSG. Cita jurisprudencia de forma genérica. Deficiente cita de normativa nacional e internacional. Hace escueta reserva de caso federal. No cumple los estándares mínimos de un recurso de amparo.

Se le asignan treinta (30) puntos.

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico la presente a los/as miembros del Jurado de Concurso a las casillas oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad con la presente, por lo que estos documentos se tienen por firmados válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de dos mil veintiséis.-----

Se deja constancia de haber convertido las claves entregadas al Jurado por las conocidas por los postulantes para la publicación de la presente, a efectos del debido resguardo del anonimato correspondiente a esta etapa del procedimiento. Doy fe.-----